

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** El Proveído N° 180-2023-SG/MDSJL, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 030-2023-GP/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 028-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 014-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 16 enero de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 003-2023-GDA/MDSJL, de fecha 12 de enero el 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; todos sobre la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, en función específica exclusiva de las municipalidades distritales proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el reaprovechamiento industrial de desperdicios; así como fiscalizar y realizar labores de control, respecto de la emisión de humo, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión y el control y sanción en materia ambiental;

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado con Ley N° 30011, le asisten al OEFA las atribuciones previstas en la mencionada Ley y se constituye en la autoridad técnica normativa del SINEFA a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordina su operación técnica y supervisa el correcto funcionamiento del sistema bajo su rectoría;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultad expresa para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional OEFA, siendo una de ellas la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicten el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, conforme lo señala la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho es un instrumento de



184

**CERTIFICO:** que la copia fotostática del dorso,  
es la réplica de su original que se archiva en esta  
Institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 06 FEB 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARÍA GENERAL

**ODAR HADIL MARIAN CONTRERAS**

planificación que debe formular la EFA en su calidad de autoridad competente, para desarrollar funciones de evaluación y supervisión de acuerdo a su ámbito de competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, las entidades de evaluación y fiscalización ambiental (EFA), planifican sus labores de fiscalización ambiental a través de sus respectivos PLANEFA, los que definidos como instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;

Que, según Informe N° 003-2023-GDA/MDSJL, de fecha 12 de enero el 2023, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, presenta el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2023), de la Municipalidad de Distrital de San Juan de Lurigancho para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 028-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2023, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión favorable al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2023), de la Municipalidad de Distrital de San Juan de Lurigancho.

Que, el Informe Legal N° 014-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 16 enero de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable para que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2023), de la Municipalidad de distrital de San Juan de Lurigancho;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTICULO 43° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023 de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho", el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública, y demás áreas competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, su publicación en el aplicativo informativo disponible en el portal institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) durante los días hábiles posteriores para su aprobación, contados desde la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. GIMAYSELA GALVEZ SALDANA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



ADMINISTRATIVO  
ORDEN

184

**CERTIFICO:** que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 06 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

ODAR PAUL LUAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR